

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ-SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)
AUTO S- 0360/2020

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE No. 11001 33 34 001 2020 00112 00
ACCIONANTE: JOHN ANGERLMIRO FLOREZ GRANADA
ACCIONADAS: EJERCITO NACIONAL- COMANDO DE PERSONAL SECCIÓN BASE DE DATOS- SIAHT-

Teniendo en cuenta que la acción de tutela promovida por el señor **JOHN ANGERLMIRO FLOREZ GRANADA**, identificado con la C.C. No. 74.861.696 de Yopal, a nombre propio, en contra del **EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE PERSONAL SECCIÓN BASE DE DATOS- SIAHT-**, para la protección de su derecho fundamental a la petición, referidos en el escrito de tutela, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991, el despacho dispone ADMITIRLA.

En consecuencia se ordena:

- 1) NOTIFICAR** por el medio más expedito, al Comando de Personal- representado por el Brigadier General Antonio María Beltrán Díaz, Sección Base De Datos- Siaht o a quien delegue **para atender las peticiones del actor que funda la presente acción**, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley. Se corre traslado para contestar la presente acción, por el término de dos (2) días.
- 2) En el mismo plazo, deberá rendir informe** acerca de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela, especialmente:

Si se ha dado respuesta al derecho de petición radicada el 22 de abril de 2020.

- 3) MANTÉNGASE** el expediente a disposición de las partes por el término de 2 días .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 8 de julio de 2020 a las 8:00 a.m.



ELIZABETH ESTUPIÑÁN G.- SECRETARIA

Firmado Por:

**LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bffa4b2554254769fd46bf78787e56c90b01eca9a34d15f26ee0d4206d581ee3

Documento generado en 07/07/2020 01:36:02 PM